

Descripción General del Sistema de Almacenamiento

La Terminal de Almacenamiento de Petrolíferos, se encuentra ubicada en Escollera Norte s/n Int. Recinto Portuario, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz. El sistema consiste en el recibo, almacenamiento y entrega de gasolinas y diesel. La recepción de estos productos se realizará a través de buque-tanques, para los cuales, la terminal cuenta con un muelle: con dos brazos de carga marinos de 12" de diámetro, uno para la descarga de gasolinas y el otro para la descarga de diésel.

Los productos serán almacenados en 13 tanques. La capacidad total de este sistema, es de 447,600 barriles nominales (425,220 barriles operativos).

Por lo que respecta a la entrega de productos, la entrega de productos será por medio de auto-tanques y carro-tanques.

Actualmente, únicamente se encuentran en operación 8 tanques de almacenamiento destinados a diésel y 5 destinados a gasolina. La capacidad total de almacenamiento para estos productos en dichos tanques es de 447,600 barriles (71,168.74 m³) de capacidad nominal. La capacidad operativa es de 425,220 barriles (67,604.58 m³).

La entrega de los productos se realizará hacia autotanques de diversas capacidades, para lo cual la terminal cuenta con 4 islas 12 posiciones de llenado para auto-tanques y una báscula para el pesaje y despacho de autotanques.

Capacidad operativa del Sistema por Producto

Tipo de producto	Capacidad de Diseño		Capacidad Operativa	
	Metros cúbicos	Barriles	Metros cúbicos	Barriles
Gasolinas	46,424	292,000	XXX	XXX
Diésel	24,744	155,600	XXX	XXX

Capacidad de desalojo

Numero de posiciones	Producto	Capacidad de desalojo	Flujo máximo (capacidad de desalojo total)
XXXX	Gasolina	XXX	XXX
XXXX	Diésel	XXX	XXX

#

Capacidad disponible para la prestación del servicio

La Terminal de Almacenamiento de Petrolíferos de Excellence Sea & Land Logistics, S.A. de C.V., se encuentra ubicada Escollera Norte s/n Int. Recinto Portuario, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz. La terminal cuenta con la siguiente capacidad operativa disponible para la prestación del servicio al momento:

Tipo de producto	Capacidad de Diseño		Capacidad disponible al momento	
	Metros cúbicos	Barriles	Metros cúbicos	Barriles
Diésel	24,744	155,600	XXX	XXX
Gasolina	46,424	292,000	XXX	XXX

#

ACUERDO NUMERO XXXXXX

de
SERVICIOS DE
ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE PETROLIFEROS

celebrado entre

XXXXXXXXXX

y

Excellence Sea and Land, S.A. de C.V.

CONTENIDO**Cláusula Página**

1. Definiciones e Interpretación	3
2. Plazo del Acuerdo.....	4
3. Servicios	4
4. Capacidad e Infraestructura	4
5. Producto	4
6. Cargos	5
7. Términos y Condiciones Generales	5
8. Dirección de Contacto	6
9. Derecho Aplicable y Jurisdicción	6

Anexo I Características del Producto**Anexo II Capacidad e Infraestructura****Anexo III Servicios y Costos****Anexo IV Definiciones y Guía de Interpretación****Anexo V Términos y Condiciones Generales****Anexo VI Procedimientos de Aduana**

ESTE ACUERDO DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y MANEJO (el “Acuerdo”) se celebra en la ciudad de XXX, el XXX por y entre:

1. XXXXXXXXXX y que en lo sucesivo se le denominará el “**Usuario**”, y
2. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número_____, de fecha _____, otorgada ante el licenciado _____, titular de la Notaría Pública No. _____.

CONSIDERANDO QUE:

A. Excellence Sea and Land Logistic, S. A. de C. V., opera una terminal marítima ubicada en Escollera Norte s/n Fraccionamiento, Industrial San Juan de Ulúa, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz (la “Terminal”).

B. El Cliente desea almacenar _____, tal como se describe en el documento que se adjunta al presente como Anexo “I” (*Características del Producto*) (el “Producto”), en la Terminal y recibir ciertos servicios de almacenamiento y manejo por parte de Excellence Sea and Land Logistic, S. A. de C. V.

C. Excellence Sea and Land Logistic, S. A. de C. V. está dispuesto a prestar servicios de almacenamiento y manejo para el Cliente (los “Servicios”) y el Cliente a recibir tales servicios de almacenamiento y manejo en los términos del presente Contrato.

D. Los términos del Acuerdo incluyen lo detallado a continuación, así como los Términos y Condiciones Generales de Excellence Sea and Land Logistic, S. A. de C. V., los cuales se adjuntan como Anexo V (Términos y Condiciones Generales).

EN VIRTUD DE LO CUAL, LAS PARTES HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

1. Definiciones e Interpretación

Los términos en mayúscula usados en el Acuerdo tendrán el significado establecido en el Anexo IV (Definiciones y Guía de Interpretación) y a no ser que el contexto exija lo contrario, la guía establecida en el Anexo IV (Definiciones y Guía de Interpretación) será usada para interpretar el Acuerdo.

2. Plazo del Acuerdo

2.1. El Contrato entrará en vigor en la fecha establecida y, a no ser que sea rescindido antes de conformidad con la sección 10 (Rescisión) de los Términos y Condiciones Generales, continuará por XXXX años (el “Plazo Inicial”) a partir del XXXX (la “Fecha de Comienzo de los Servicios”).

3. Servicios

Excellence Sea and Land Logistic, S. A. de C. V., proveerá los Servicios al Usuario a partir de la fecha de inicio de los servicios en conformidad con los términos del Acuerdo. Los “Servicios” consistirán de servicios de almacenamiento y manejo tal como se describen en el Anexo III (Servicios y Costos).

Las Partes acuerdan que la prestación del Servicio deberá realizarse conforme a los principios de acceso abierto no indebidamente discriminatorio, de conformidad con la Ley Aplicable.

Asimismo, las Partes acuerdan que se podrán pactar “Condiciones Especiales” para la prestación del Servicio, siempre que sea acordado por escrito entre las partes y no contravenga lo establecido en la Ley Aplicable.

4. Capacidad e Infraestructura

La parte de la Terminal usada por Excellence Sea and Land Logistic se describe para fines informativos en el Anexo II (Capacidad e Infraestructura). Durante el Término, Excellence tendrá, únicamente por razones de seguridad operacional o en casos de emergencia, tras dar al Usuario aviso previo, derecho a almacenar el Producto del Usuario en alguna otra área de la Terminal que se encuentre considerada para el almacenamiento de petrolíferos y que tenga la capacidad y operatividad equivalente al almacenamiento arrendado.

5. Producto

5.1 General

5.1.1 Las Características del Producto, a la Fecha de Entrada en Vigor del Acuerdo están establecidas en el Anexo I (Características del Producto). el Usuario debe asegurar que, durante el Término del Acuerdo, el Producto entregado y almacenado por Excellence Sea and Land Logistic cumpla, en todo momento con las Características descritas en dicho anexo.

- 5.1.2 Si el Usuario no proporciona las Características del Producto o éstas no corresponden al Producto recibido en la Terminal, Excellence Sea and Land Logistic no estará obligada a proveer los Servicios y puede rehusarse a recibir o entregar el Producto.
- 5.1.3 Cualquier enmienda o cambio a las Características del Producto ya sea antes de la Fecha de Comienzo de los Servicios o durante el Término del Acuerdo deberá ser acordado con Excellence Sea and Land Logistic y en caso de que este último acepte, dicho cambio será incorporado en el Acuerdo.

6. Cargos

6.1 El Anexo III (Servicios y Costos) establece:

- 6.1.1 los Cargos por los Servicios que serán pagados por el Usuario de conformidad con la Sección 3 (Cargos, Costos y Pagos) de los Términos y Condiciones Generales (según se definen más adelante en la cláusula 7.1);
- 6.1.2 la fórmula que especifica cómo los Cargos serán ajustados anualmente; y
- 6.1.3 la fecha en que se aplicará el ajuste a los Cargos (de conformidad con la cláusula 6.1.2).

6.2 El Usuario pagará todas las facturas emitidas por Excellence Sea and Land Logistic de conformidad con la Sección 3.1.5 de los Términos y Condiciones Generales dentro de quince (15) días a partir de la fecha de emisión de la factura.

6.3 La tasa de interés a pagar por el Usuario en caso de incumplimiento en el pago de cualquier monto no objetado a la fecha de vencimiento del pago aplicable de conformidad con la sección 3.1.6 de los Términos y Condiciones Generales será de dos por ciento (2%) por encima de la tasa TIIE a (3) meses.

7. Términos y Condiciones Generales

7.1 El Anexo V contiene los “Términos y Condiciones Generales” que aplicarán al Acuerdo.

7.2 Si surgiera alguna discrepancia entre los Términos y Condiciones Generales y el Acuerdo, los Anexos o cualquier otro documento incorporado para referencia a este Acuerdo se resolverá dando prioridad a las diferentes partes del Acuerdo en el siguiente orden:

(Primero) Condiciones Especiales

(Segundo) Términos y Condiciones Generales
(Tercero) el Acuerdo;
(Cuarto) los otros Anexos (excluyendo los Términos y Condiciones Generales); y
(Quinto) cualquier otro documento incorporado por referencia.

8. Dirección de Contacto

Todo Aviso Formal o cualquier otro aviso a emitirse de conformidad con el Acuerdo será enviado a los siguientes representantes: Si es para el Usuario:
XXXXXX

Si es para Excellence Sea and Land Logistic:
Excellence Sea and Land Logistic, S.A. de C.V.
R.F.C.: XXXXX
Atención: Departamento Comercial
Dirección: Escollera Norte s/n Fraccionamiento, Industrial San Juan de Ulúa, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz
Teléfono: +52 XXXXXXXX
e-mail: XXXXXXX

9. Derecho Aplicable y Jurisdicción

9.1 El Acuerdo y cualquier derecho no contractual y/o obligación generada por o en relación con el mismo, estarán regidas y serán interpretadas de conformidad con las leyes de México.

9.2 Los reclamos realizados por cualquiera de las Partes por incumplimiento de confidencialidad o las solicitudes de desagravio judicial podrán ser iniciadas y tramitadas en los tribunales locales aplicables en la Ciudad de México.

9.3 Sujeto a la cláusula 9.1, cada Parte irrevocablemente se someterá a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México por cualquier acción, reclamo o asunto que surja del Acuerdo o en conexión con el mismo, donde cada Parte se hará responsable de sus gastos y costas generados como consecuencia de dicha acción o reclamo.

9.4 Donde hay versiones del Acuerdo en otro idioma, prevalece la versión en español.

10. Condiciones Especiales

La siguiente sección de los Términos y Condiciones Generales será modificada de conformidad con las variaciones establecidas a continuación:

XXXXXX

#



EN FE DE LO CUAL el Usuario y Excellence Sea and Land Logistic, S. A. de C. V., han celebrado el Acuerdo mediante la firma de sus representantes debidamente autorizados.

En la Ciudad de México, el XXXXX.

**Excellence Sea and Land XXXX.
Logistic, S.A. de C.V.**

Por: XXXX
Representante Legal

Por: XXXX
Representante Legal

TESTIGOS:

**Excellence Sea and Land XXXX.
Logistic, S.A. de C.V.**

Por: XXXXX
XXXXX

Por: XXXX
XXXXX

ANEXO I – PRODUCTOS Y CARACTERISTICAS

SE DETERMINARÁ EN ACUERDO CON EL USUARIO

ANEXO II – CAPACIDAD E INFRAESTRUCTURA

Capacidad Ofrecida

Excellence Sea and Land Logistic, S. A. de C. V., asignará una capacidad total de XXXX barriles de capacidad nominal de almacenamiento. La capacidad será asignada de la siguiente manera:

Producto	Capacidad nominal (barriles)
Diésel	XXXX
Gasolinas	XXXX
Total	XXXX

La capacidad será asignada a medida que las actividades de mantenimiento son finalizadas.

Muelle

La terminal localizada en el Puerto de Veracruz, opera con el muelle descrito a continuación:

Muelle	Calado (pies)	Eslora (pies)	Peso muerto TM
XXXX	XXX	XXX	XXX

Líneas

La recepción y entrega de producto será realizada desde nuestras líneas que están construidas conforme a los estándares aplicables.

Estación de llenado

XXXXX

Presión de operación

XXXX

#

Horario de operación

XXXXX

ANEXO III – SERVICIOS Y COSTOS

Cargos Fijos

XXXX

Cargos Variables

XXXX

Excellence Sea and Land Logistic, proveerá los siguientes servicios:

- Descarga y carga de buque para recepción y despacho de producto.
- Almacenamiento y custodia de producto en tanques.
- Carga de Auto-tanques (RTT) y Carro-tanques (RTC).
- Cualquier servicio no enlistado anteriormente y que sea solicitado por el Usuario, será cotizado en el momento por Excellence Sea and Land Logistic y consensuado entre las partes.

Uso de Nitrógeno: - El uso de nitrógeno será medido mediante los manómetros de Excellence Sea and Land Logistic.

MySpace - Dentro de los servicios que prestará Excellence Sea and Land Logistic al Usuario, se incluye el acceso sin costo adicional a la página web, para consultar los inventarios y movimientos diarios de los productos.

Condiciones para el lavado de tanques:

- La solicitud de limpieza deberá ser entregada a la Terminal por escrito una vez que se haya vaciado el tanque y al menos 5 (cinco) días antes de la fecha en que se requiera la limpieza.
- De ser requerido por el cliente, Excellence Sea and Land Logistic evaluará caso por caso la aceptación de la limpieza del tanque en aquellos casos donde el periodo de notificación sea menor al establecido anteriormente.

- el Usuario en todo momento y a su propio costo, es responsable del retiro de los residuos resultantes de la operación de sus productos incluyendo, aguas de lavado del tanque y de barcos así como cualquier otro tipo de residuo. De ser solicitado por el Usuario, Excellence Sea and Land Logistic podrá ejecutar estas actividades en nombre del Usuario y cobrará el costo actual más un XXXX por cargos administrativos. En caso de que el Usuario notifique con menos de 5 (cinco) días la solicitud de una limpieza, al cargo por este servicio se le aplicará un costo adicional de XXXX.

Apertura de la Terminal / Tiempo Extraordinario - El Usuario deberá solicitar este servicio por escrito con al menos 24 horas de anticipación.

Otras condiciones:

- El Usuario es responsable del retiro y disposición de slops generados durante operaciones de buque en un plazo máximo de 7 días después de la operación. Excellence Sea and Land Logistic realizará la disposición de slops si el Usuario lo solicita o si el Usuario no realiza el retiro en el plazo indicado y cobrará al Usuario el costo actual de disposición por slop.

- Los servicios de inspección y/o de Surveying no están incluidos en las tarifas. Estos servicios son a cuenta y cargo del Usuario.

- Si una vez terminada la vigencia del presente Acuerdo, el Usuario aún mantiene su producto almacenado en la Terminal de Excellence Sea and Land Logistic, el Usuario, será responsable de cubrir todos los gastos derivados por el almacenamiento, manejo y cualquier otro que pudiere generarse a causa de la estancia del producto en las instalaciones de Excellence Sea and Land Logistic, fuera de los tiempos acordados en el presente Acuerdo.

- Si el Usuario, realizare la comercialización de sus productos (Almacenados en la Terminal de Excellence Sea and Land Logistic), -entiéndase como comercialización la cesión, venta, transmisión, donación o cualquier otro acto que transfiera el dominio del producto en cuestión- para con un tercero ajeno a las partes que integran y que suscriben el presente Acuerdo, el Usuario se verá obligado a responder respecto del fiel cumplimiento I) del presente Acuerdo, y los términos y condiciones establecidas en el, II) respecto de la formalización de los instrumentos correspondientes entre el tercero y Excellence Sea and Land Logistic, que deban de generarse o formalizarse a consecuencia de la comercialización efectuada por el Usuario en términos de lo establecido en la Disposición 28.1 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y

petroquímicos; III) del fiel cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, tanto del Usuario y del tercero; IV) y respecto de los daños y perjuicios que pudieren generarse a consecuencia de los incumplimientos del tercero, ante Excellence Sea and Land Logistic o cualquier autoridad portuaria o hacendaria.

- Se considerarán días inhábiles los previstos en la Ley Federal del Trabajo: 1ro. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1ro. de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1ro de Diciembre de cada seis años establecido en la Ley para el cambio de titular del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre, así como en los días en que Puertos Mexicanos y/o las Compañías Concesionarias del Puerto consideren como feriados. Estos días son,: lunes y martes de Carnaval (40 días antes de la Pascua solo en el Puerto de Veracruz) Jueves Santo, Viernes Santo, Sábado Santo, 5 de mayo, 2 de noviembre, 24 de diciembre (después de las 13:00 horas), 31 de diciembre (después de las 13:00 horas), y todos aquellos que sean decretados como tales por el Congreso de la Unión, o aquellos que Excellence Sea and Land Logistic notifique al Usuario con 30 (treinta) días calendario de anticipación.

- En caso de quejas del servicio pactado en el presente Acuerdo, el Usuario podrá presentar su queja ante la Administración Portuaria Integral de Veracruz

Actualización de Tarifas Debido a Inflación:

- Todas las tarifas en Dólares Americanos serán ajustadas anualmente en base al incremento anual en el “Consumer Price Index-All urban Consumers (CPI-U)” de Estados Unidos, publicado por el “Department of Labor, Bureau of Labor Statistics”. Las tarifas actualizadas aplicarán a partir del primer día del aniversario del Acuerdo.

ANEXO IV – DEFINICIONES Y GUÍA DE INTERPRETACIÓN

1. Definiciones

<p>En el Acuerdo, los siguientes términos tendrán los siguientes significados: “Acuerdo”</p>	<p>significa este contrato de servicios de almacenamiento y manejo, las Condiciones Especiales, los Términos y Condiciones Generales y todos los demás Anexos y cualquier otra documentación expresamente incorporada por referencia;</p>
<p>“Filial”</p>	<p>significa en relación con una persona jurídica, cualquier otra entidad que directa o indirectamente Controle, sea Controlada por, o esté directa o indirectamente bajo Control común con, esa persona jurídica de forma periódica.</p>
<p>“Año de Contrato”</p>	<p>significa un periodo de doce (12) meses que comienza en la Fecha de Comienzo de Servicios y cada periodo posterior de doce (12) mese durante el Término;</p>
<p>“Auditores”</p>	<p>tiene el significado establecido en la sección 11.2.1 (Auditorias) de los Términos y Condiciones Generales.</p>
<p>“Auditoria”</p>	<p>tiene el significado establecido en la sección 11.2.1 (Auditorias) de los Términos y Condiciones Generales.</p>
<p>“Aviso Formal”</p>	<p>significa cualquier aviso enviado en conformidad con el Acuerdo en relación con cualquier conflicto, cancelación, incumplimiento de una de las Partes con respecto a los términos del Acuerdo, impago de los Cargos, Evento de Fuerza Mayor, cambios en el Acuerdo o cualquier otro tipo de avisos que las Partes acuerden;</p>
<p>“Aviso Inicial”</p>	<p>tiene el significado establecido en la sección 10.1.2(i) (Rescisión por Cualquiera de las Partes) de los Términos y Condiciones Generales;</p>

“Características del Producto”	significa las características del Producto, que incluyen la información referenciada en la sección 1.1.1 (Características del Producto) de los Términos y Condiciones Generales y que está establecida en el Anexo I (Características del Producto);
“Cargos”	significa los cargos, tarifas, costos y gastos a pagar por el Usuario por los Servicios o de conformidad con el Acuerdo tal como se establece en el Anexo III (Servicios y Costos);
“Cargos Fijos”	significa los cargos fijos a pagar por el Usuario y establecidos en el Anexo III (Servicios y Costos);
“Cargos Variables”	significa los cargos variables a pagar por el Usuario y establecidos en establecidos en el Anexo III (Servicios y Costos);
“Condiciones Especiales”	Condiciones contractuales distintas a las establecidas en el Acuerdo, los Términos y Condiciones y los Anexos pactadas con el Usuario aplicables a la prestación del Servicio.
“Contratista”	significa un tercero (incluyendo cualquier Afiliada) al que el Usuario de Excellence Sea and Land Logistic subcontrate o de otra manera delegue sus derechos u obligaciones bajo el Acuerdo o cualquier contratista de tal tercero, y en el caso del Usuario también incluye a cualquier contratista de cualquier comprador del Producto;
“Control”	significa que una persona posee, directa o indirectamente, el poder de dirigir o causar la dirección de la gestión y las políticas de la otra persona (ya sea a través de la titularidad de acciones con derecho a voto, por contrato o de otra manera),
“CRE” Comisión Reguladora de Energía	Autoridad del Gobierno de México encargada de regular los servicios objeto de este acuerdo.

“Derechos de Propiedad Intelectual”	<p>significa:</p> <p>a) derechos de autor, derechos de bases de datos, derechos de diseño (ya sea registrados o no registrados), derechos sobre know how e Información Confidencial;</p> <p>b) patentes, modelos de utilidad, marcas registradas, nombres comerciales, direcciones de IP o planes de direccionamiento de IP, nombres de dominio y derechos de topografía;</p> <p>c) solicitudes o inscripciones de cualquiera de los derechos descritos en los anteriores incisos a) o b); y</p> <p>d) cualquier otra propiedad intelectual que sea de naturaleza similar o tenga un efecto equivalente en cualquier parte del mundo;</p>
“Divulgador”	tiene el significado establecido en la sección 8.1.1 (Confidencialidad) de los Términos y Condiciones Generales;
“Esfuerzos Comerciales Razonables”	significa tomar los pasos y cumplir con las obligaciones de la manera que una de las Partes lo haría si estuviera actuando de manera prudente y razonable para lograr el resultado final deseado para su propio beneficio sin incurrir en costos adicionales importantes para cumplir con tales obligaciones.
"Evento de Fuerza Mayor"	significa casos fortuitos, incendios, inundaciones, guerras, actos de terrorismo, levantamientos civiles, acciones gubernamentales (excluyendo un cambio material en la Ley Mexicana), conflictos laborales o huelgas y otras causas similares más allá del control razonable de la Parte que esté en incumplimiento.
“Fecha de Comienzo de Servicios”	tiene el significado establecido en la cláusula 2.1 (Término del Acuerdo) del Acuerdo;
“Fecha de Entrada en Vigor”	significa la fecha en que se firmó el Acuerdo por todas las Partes;

#

“Indemnizador”	significa la Parte que otorga la indemnización relevante;
“Información Confidencial”	significa: a) el Acuerdo incluyendo borradores y enmiendas; b) los términos y condiciones ofrecidos por cualquiera de las Partes en relación con el ROFR del Usuario; y c) con respecto a Excellence Sea and Land Logistic (como Destinatario), información relativa a (i) las transacciones del Usuario con terceros, (ii) la propiedad del Producto, y (iii) los movimientos del Producto.
“Instalaciones”	significa la totalidad o parte de la Terminal, incluyendo la oficina, el edificio, la estructura, la instalación de almacenaje sobre tierra o marino, los Tanques, el galpón, el almacén, el desembarcadero, el atracadero, el muelle, la escollera, el puerto y cualquier otra instalación de anclaje o atraque auxiliar, la tubería, y todas las líneas, bombas, equipo, artefactos, y/o los componentes auxiliares y cualquier otro lugar, edificio o estructura en la terminal;
“Ley Aplicable”	significa cualquiera de lo siguiente, en la medida de que aplique a una Parte o a cualquier Contratista: a) cualquier ley, directiva, orden, promulgación, disposición administrativa de carácter general, reglamento, estatuto, ordenanza o legislación subordinada vigentes en forma periódica; b) cualquier orden, sentencia, o decreto judicial vinculante; c) cualquier código, política y estándar aplicable de la industria ejecutable por ley; y d) cualquier directiva, código de práctica, política, regla u orden aplicable que sea emitida por un Regulador que sea vinculante para las Partes; en cualquier jurisdicción aplicable al Acuerdo.

“SDS (Safety Data Sheet)”	Hoja de Seguridad. Proporciona información básica sobre un material o sustancia química determinada. Esta incluye, entre otros aspectos, las propiedades y riesgos del material, como usarlo de manera segura y que hacer en caso de una emergencia. El objetivo de este documento es el de proporcionar orientación para la comprensión e interpretación de la información presentada.
“Parte”	significa ya sea el Usuario o Excellence Sea and Land Logistic y “Partes” significa ambos, Usuario y Excellence Sea and Land Logistic;
“Parte Afectada”	tiene el significado establecido en la sección 7.7.1 (Fuerza Mayor) de los Términos y Condiciones Generales;
“Parte Indemnizada”	significa la parte que recibe el beneficio de la indemnización relevante;
“Pérdidas Indemnizadas”	significa: a) cualquier monto adjudicado por una corte o un tribunal de jurisdicción competente o un árbitro a terceros. b) cualquier monto pagado en una liquidación a terceros. c) cualquier interés adjudicado por una corte de jurisdicción competente, árbitro con respecto a lo anterior. d) cualquier costo de investigación, litigio, liquidación y honorarios judiciales externos (de naturaleza abogado-Usuario) y gastos y costos administrativos razonables, directamente incurridos por la parte indemnizada con respecto a un Reclamo; y e) cualquier otra pérdida o daño sufrido por una Parte Indemnizada;
“Producto”	tiene el significado establecido en el preámbulo B del Acuerdo;
“Propiedad Intelectual Privilegiada”	tiene el significado establecido en la sección 6.1.1 (Propiedad Intelectual) de los Términos y Condiciones Generales;

#

“Receptor”	tiene el significado establecido en la sección 9.1.1 (Confidencialidad) de los Términos y Condiciones Generales;
“Reclamos”	significa todos y cada uno de los reclamos, demandas, procedimientos o acciones, directos o indirectos, (incluyendo cualquiera que sea generado por un Regulador).
“Regulador”	significa cualquier regulador o cuerpo regulador al cual una Parte o la Afiliada o Contratista de tal Parte esté sujeto de forma periódica o cuyo consentimiento, aprobación o autoridad sea requerida para que tal Parte o la Afiliada o Contratista relevante pueda legalmente operar su negocio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la Comisión Reguladora de Energía y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos.
“Servicios”	tiene el significado establecido en la cláusula 3 (Servicios) del Acuerdo;
“Surveying”	Acción de inspeccionar y/o inventariar, mediante un perito. Se refiere a la inspección por una tercera parte entre Usuario - Proveedor, para asegurar la calidad y cantidad en el intercambio de productos o servicios.
“Tanques”	significa los tanques de almacenaje y su equipo complementario en las Instalaciones según se describe a mayor detalle en el Anexo II (Capacidad e Infraestructura);
“Terminal”	significa la terminal de Excellence Sea and Land Logistic referenciado en el preámbulo A del Acuerdo;
“Plazo”	significa la duración del Acuerdo convenida, incluyendo el Plazo Inicial, y cualesquiera plazos de renovación posteriores;
“Plazo Inicial”	tiene el significado establecido en la cláusula 2.1 (Término del Acuerdo) del Acuerdo;

“Términos y Condiciones Generales”	significa los términos y condiciones establecidos en el Anexo V (Términos y Condiciones Generales);
“TDS (Technical Data Sheet)”	Hoja Técnica de Datos. También llamada Hoja de Especificaciones, es un documento que resume el desempeño y otras características técnicas de un producto.
“Usuario ”	tiene el significado establecido en el primer párrafo del Acuerdo;

2. Interpretación

2.1 Excepto cuando se indique lo contrario en el Acuerdo o el contexto exija otra interpretación, los siguientes principios serán aplicados en la interpretación del Acuerdo:

2.1.1 El singular incluye al plural y viceversa;

2.1.2 Una disposición legal, incluye referencia a la disposición legal tal como haya sido modificada o reincorporada de forma periódica o cualquier ley subordinada hecha en conformidad con la disposición legal (ya sea antes o después de la Fecha de Entrada en Vigor);

2.1.3 Cuando se hace referencia a personas o entidades, esto incluye a personas físicas, cualquier persona jurídica, empresas no constituidas en sociedad, fideicomiso, sociedad u otra entidad u organización;

2.1.4 Cuando se hace referencia a una persona o entidad, esto incluye a los sucesores y cesionarios de esa persona o entidad;

2.1.5 Se considerará que las referencias a “cláusulas”, “anexos” o “secciones” se refieren a cláusulas, anexos y secciones del Acuerdo;

2.1.6 Los encabezados en el Acuerdo no afectarán la interpretación del Acuerdo; y

2.1.7 Cuando se usen las palabras “incluido”, “incluye”, “incluyendo” o “en particular” (o derivados similares), se considerará que van seguidas por las palabras “sin limitación”.

2.2 A no ser que se indique lo contrario en la sección 1 (Definiciones), los términos utilizados en la industria de almacenaje a granel u otro contexto de negocios relevante serán interpretados en conformidad con su significado generalmente entendido en esa industria o contexto de negocios.

#

2.3 El Acuerdo es el resultado de negociaciones en condiciones de igualdad entre ambas Partes y se considerará como redactado por ambas Partes, de manera que cualquier ambigüedad en el Acuerdo no se interpretará contra ninguna de las Partes por el hecho de que esa Parte haya redactado o propuesto la disposición relevante.

ANEXO V – TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES**CONTENIDO**

Sección	Página
1. Producto	35
2. Instalaciones y Tanques	38
3. Cargos, Costos y Pagos	40
4. Impuestos, Derechos de Aduana y Consumo	41
5. Boletín Electrónico	41
6. Propiedad Intelectual	42
7. Responsabilidad e Indemnizaciones	42
8. Declaraciones	46
9. Confidencialidad	47
10. Cancelación	48
11. Acceso y Auditorias	49
12. Misceláneos	50

1. Producto

1.1. Características del Producto

1.1.1 Las Características del Producto establecidas en el Anexo I (Características del Producto) tal como enmendada o actualizada en conformidad con la cláusula 5 (Producto) del Acuerdo, incluirán:

- (a) una hoja de datos de seguridad;
- (b) una descripción del Producto incluyendo en la medida aplicable: naturaleza, tipo, composición, temperatura, punto de inflamación, punto de ebullición, punto de fusión, viscosidad, densidad, color, presión de vapor, código UN/LO y código de nomenclatura combinada (CN);
- (c) información relacionada con el almacenamiento del Producto por parte de Excellence Sea and Land Logistic (actuando en su rol de operador de un almacén aduanero, si es aplicable) tal como sea requerido por la Ley Aplicable; y
- (d) cualquier otra información concerniente al Producto que sea requerida para la recepción, manejo, almacenaje o re-entrega del Producto de manera segura y eficiente.

1.1.2 Durante el Término, el Usuario mantendrá actualizado a Excellence Sea and Land Logistic con cualquier información nueva y/o adicional requerida para la recepción, manejo, almacenaje o re-entrega del Producto de manera segura y eficiente.

1.1.3. Excellence Sea and Land Logistic y el Usuario deberán sujetarse a las disposiciones administrativas de carácter general que expida la Comisión Reguladora de Energía, aplicables al mercado o trazado del Producto que permita acreditar la procedencia lícita del Producto.

1.2. Condición del Producto al Arribo

1.2.1. A partir de la Fecha de Comienzo de los Servicios, el Usuario tiene derecho a enviar o procurar el envío del Producto a la Terminal.

1.2.2. Tras el arribo y durante el resto del Término, Excellence Sea and Land Logistic tendrá derecho a informar al Usuario tan pronto sea posible si, en la opinión razonable de Excellence Sea and Land Logistic:

- (a) los medios de transporte, materiales de empaque o los contenedores usados en el envío del Producto no están en condición perfecta, limpia y/o impermeable, no son aptos para usarse con respecto al Producto o no cumplen con la Ley Aplicable;

- (b) el Producto no cumple con las Características del Producto;
- (c) el Producto aparenta estar dañado o en condición defectuosa; o
- (d) los Servicios no se puedan llevar a cabo con respecto al Producto en conformidad con la Ley Aplicable.

1.2.3. Si Excellence Sea and Land Logistic notifica al Usuario de alguna de las circunstancias establecidas en la sección 1.2.2, Excellence Sea and Land Logistic podrá negarse al recibir el producto o se podrá discutir con el Usuario, tan pronto sea posible, y acordar qué acción debe ser tomada (y tal acción será confirmada por escrito a Excellence Sea and Land Logistic por el Usuario).

1.2.4. Nada en la sección 1.2 afectará la responsabilidad del Usuario de pagar los Cargos.

1.3. Llegada de Buques y Vehículos a las Instalaciones

1.3.1. El atraque de buques en las Instalaciones y la admisión de vehículos a las Instalaciones será permitido sólo si el Usuario ha llegado un acuerdo previo con Excellence Sea and Land Logistic.

1.3.2. Los buques y vehículos que lleguen a las Instalaciones serán descargados y cargados según el orden de llegada en conformidad con el principio “primero en llegar, primero en ser atendido”, excepto cuando se requieran cambios a este principio debido a:

- (a) Ley Aplicable;
- (b) una situación de seguridad de emergencia (o para prevenir una situación de seguridad de emergencia);
- (c) un sistema de reserva por turno en la terminal relevante;
- (d) cuando sea razonablemente requerido para que la operación en las Instalaciones se desarrolle sin problemas; o
- (e) si Excellence Sea and Land Logistic no es propietario del muelle asociado a la Terminal y tiene que cambiar cualquier carga o descarga de acuerdo a la instrucción del dueño u operador del muelle.

1.3.3. Excellence Sea and Land Logistic no será responsable de ninguna sobre estadía, incluyendo cualquier sobre estadía que sea resultado de su programación (o reprogramación) en conformidad con la sección 1.3.2.

1.4. Carga y Descarga del Producto

1.4.1. el Usuario asegurará que al llegar a las Instalaciones el Producto esté en una condición que sea apta para descargar inmediatamente sin retraso o restricción.

1.4.2. Con respecto al Producto a ser descargado o cargado en el buque, el Usuario asegurará que, tan pronto como el buque haya atracado en el muelle designado por Excellence Sea and Land Logistic y se haya declarado listo para recibir o enviar el Producto, la descarga o carga del buque (incluyendo la conexión o desconexión de mangueras y toma y análisis muestras) comenzará. La descarga o carga del buque continuará de manera ininterrumpida, (incluyendo fines de semana y feriados) hasta que el Producto haya sido descargado o cargado completamente.

1.4.3. Sin perjuicio de lo indicado en la sección 1.4.2 y 1.2.3, Excellence Sea and Land Logistic mantendrá el derecho de parar o realizar pausas en la descarga o carga del Producto desde cualquier buque o vehículo por razones de seguridad o emergencia, o para cumplir con la Ley Aplicable.

1.4.4. Sin perjuicio de cualquier disposición establecida en el Acuerdo, Excellence Sea and Land Logistic no estará obligada a descargar o cargar el Producto a no ser que la información aduanera requerida esté disponible y esté completa. Ni Excellence Sea and Land Logistic ni la Afiliada de Excellence Sea and Land Logistic será responsable por ningún retraso en la descarga o carga del Producto que sea causado por el retraso de la información aduanera requerida o información aduanera incompleta o inexacta.

1.5. Retiro de Buques y Vehículos de las Instalaciones

1.5.1. el Usuario asegurará que cualquier buque o vehículo que descargue o cargue Producto en las Instalaciones sea retirado de las Instalaciones:

- (a) tan pronto éstos hayan terminado de descargar o cargar el Producto; o
- (b) si Excellence Sea and Land Logistic considera necesario solicitar su retiro cuando sea requerido:
 - (i) como resultado de la Ley Aplicable (incluyendo cuando un buque sea sujeto de arresto);
 - (ii) en una situación de emergencia (o para prevenir una situación de emergencia); o
 - (iii) cuando el buque esté descargando demasiado lento, habida cuenta de la descripción técnica del equipo del buque y la capacidad de recepción de las Instalaciones y/o de lo que haya sido acordado en el Acuerdo o en las Condiciones Especiales.

1.5.2. Si el capitán del buque o el chofer del vehículo es notificado de un evento en conformidad con la sección 1.5.1 y no retira el buque o vehículo tras la solicitud razonable de parte de Excellence Sea and Land Logistic, el Usuario será responsable ante Excellence Sea and Land Logistic de todos los costos y consecuencias generadas por el incumplimiento del capitán del buque o el chofer del vehículo de retirar el buque o vehículo, y Excellence Sea and Land Logistic tendrá el derecho de retirar, o procurar el retiro del buque o vehículo relevante por cuenta y riesgo del Usuario.

1.6. Custodia del Producto

1.6.1. Se considerará que el Producto ha sido entregado a Excellence Sea and Land Logistic en la Terminal o se ha retirado de la Terminal y reenviado al Usuario en conformidad con lo siguiente:

(a) si el Producto se entrega desde, o reenvía a, un buque, inmediatamente después de que el Producto haya traspasado la brida de unión entre el buque y la Terminal;

(b) si el Producto es entregado por, o reenviado a, un vehículo (incluyendo cualquier vehículo que viaje por carretera o rieles), inmediatamente después de que el Producto haya traspasado la conexión entre el vehículo y la Terminal;

(c) si el Producto se entrega o reenvía a través de una línea, en otras circunstancias que no sean las descritas en las subsecciones (a) o (b), inmediatamente después de que el Producto haya traspasado la válvula colocada entre esa línea y la línea de la Terminal; o

(d) si el Producto es entregado o reenviado por otros medios, incluyendo tambores o bolsas herméticas (flexibags), inmediatamente después de que el Producto haya sido descargado del vehículo, o cargado en éste (como sea aplicable).

1.6.2. Con sujeción a las disposiciones establecidas en el Acuerdo, durante el Término, Excellence Sea and Land Logistic sólo estará obligada a despachar el Producto de conformidad con la orden por escrito del Usuario.

1.6.3. Excellence Sea and Land Logistic no estará obligada a permitir el despacho final del Producto hasta que todos los Cargos (incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, cualquier impuesto, tasa o gravamen pre pagado por Excellence Sea and Land Logistic) haya sido pagado por completo por el Usuario de conformidad con la sección 3.1 (Facturación).

1.6.4. el Usuario podrá instruir por escrito a Excellence Sea and Land Logistic la entrega del Producto a un tercero distinto al Usuario. En dicho caso, una vez realizada la entrega del Producto, Excellence Sea and Land Logistic no estará obligada a solicitar confirmación de la persona o Contratista que retire el Producto y esté legalmente autorizado a recibir el Producto. Excellence Sea and Land Logistic no será responsable del Producto una vez que el mismo haya sido entregado al tercero que, al efecto, haya instruido el Usuario.

1.7. Cantidades del Producto

1.7.1. Las cantidades del Producto entregado a la Terminal o reenviado desde la Terminal al Usuario serán determinadas por Excellence Sea and Land Logistic mediante mediciones de Tanque (una vez que el Producto en los Tanques se haya sedimentado o antes de que sea manipulado (como sea aplicable).

1.7.2. el Usuario podrá verificar las cantidades del Producto medido de conformidad con la sección 1.7.1 mediante el nombramiento de un inspector independiente. Los cargos de tal inspector independiente serán pagados por el Usuario.

1.7.3. Si el Usuario elige no verificar las mediciones realizadas por Excellence Sea and Land Logistic, éstas serán aceptadas como definitivas y vinculantes para el Usuario.

1.8. Titularidad del Producto

1.8.1. Para la utilización de los Servicios, el Usuario deberá acreditar ante Excellence Sea and Land Logistic la titularidad de propiedad del Producto que se almacenará, o bien, la designación por parte del propietario de dicho Producto para que el Usuario almacene el mismo por cuenta y orden del primero.

1.8.2. el Usuario deberá acreditar ante Excellence Sea and Land Logistic con los contratos de compraventa o prestación de los servicios respectivos o cualquier otro instrumento legal aplicable, la titularidad de propiedad del Producto, por sí mismo o por parte de quien haya sido acreditado por el titular de la propiedad, desde que los productos son recibidos por Excellence Sea and Land Logistic en el punto de recepción de la Terminal y deberá conservarse hasta el punto y el momento del retiro para su entrega al Usuario o a quien este designe.

1.9. Transacciones durante la prestación del Servicio

1.9.1. el Usuario tendrá prohibido realizar transacciones de compraventa con el Producto que se almacene en la Terminal durante el transcurso de la prestación del servicio de almacenamiento, con personas que no cuenten con un contrato de prestación de servicio de almacenamiento con Excellence Sea and Land Logistic.

2. Instalaciones y Tanques

2.1. Idoneidad de los Tanques

2.1.1. Previo a la Fecha de Comienzo de los Servicios, el Usuario o su Contratista podrá inspeccionar los Tanques que se usarán para los Servicios para verificar su limpieza, idoneidad y condición.

2.1.2. Si el Usuario:

(a) no lleva a cabo, o hace llevar a cabo tal inspección en conformidad con la sección 2.1.1; o

(b) consiente a que se cargue el Producto en el Tanque sin poner objeción alguna, los Tanques se considerarán limpios e idóneos, y en buena condición para el Producto y el Usuario aceptará los Tanques en la condición en que se encuentren.

2.2. Mantenimiento y Reparación

2.2.1. Durante el Término, Excellence Sea and Land Logistic tendrá el derecho de llevar a cabo operaciones de inspección, mantenimiento y reparación en las Instalaciones donde Excellence Sea and Land Logistic estime necesario o aconsejable hacerlo, o si Excellence Sea and Land Logistic está obligada a ello de conformidad con la Ley Aplicable o los planes de mantenimiento.

2.2.2. Cualquier operación de mantenimiento o reparación en las Instalaciones que pueda afectar los Servicios será llevada a cabo en conformidad con lo siguiente:

(a) Excellence Sea and Land Logistic informará al Usuario de tales operaciones de mantenimiento o reparación lo antes posible;

(b) con sujeción a la sección 2.2.2 (c), todos los costos de mantenimiento y reparación (incluyendo cualquier costo de limpieza requerido en conformidad con el trabajo de mantenimiento y reparación requerido) será responsabilidad de Excellence Sea and Land Logistic;

(c) si se requiere mantenimiento y reparaciones debido al Producto, entonces todos los costos (incluyendo cualquier costo de limpieza) por mantenimiento y reparación (con excepción del desgaste natural) serán responsabilidad del Usuario;

(d) cuando se requiera que los Tanques usados en la rendición de los Servicios sean vaciados para llevar a cabo una inspección o las operaciones de mantenimiento y reparación, el Usuario cooperará plenamente con Excellence Sea and Land Logistic, y descargará el Producto de los Tanques en un periodo de tiempo razonable, tal como sea acordado entre las Partes; y

(e) Excellence Sea and Land Logistic hará esfuerzos razonables para continuar proveyendo los Servicios para el Producto descargado en un terminal operada por Excellence Sea and Land Logistic y en la medida que esto no sea posible, el Usuario podrá suspender el pago de los Cargos relacionados hasta que Excellence Sea and Land Logistic sea capaz de volver a proveer los Servicios.

2.2.3. Los Tanques y las Instalaciones deberán, en todo momento durante el Término, permanecer en la posesión y control de Excellence Sea and Land Logistic, y tal posesión y control no será transferido, ni se considerará transferido al Usuario en ningún momento.

2.3. Medición

2.3.1. Los procedimientos, medidores y demás equipos utilizados para la medición deberán ser aprobados, instalados y mantenidos por Excellence Sea and Land Logistic, de acuerdo con la Ley Aplicable. A falta de regulación, se realizará conforme las prácticas prudentes de la industria de conformidad con la normatividad y los estándares aplicables nacionales e internacionales.

2.4. Condición de los Tanques al final del Plazo.

2.4.1. el Usuario reconoce que al final del Término, los Tanques usados en la prestación de los Servicios deben estar en la condición que estaban en la Fecha de Comienzo de los Servicios (con excepción del desgaste natural). Para asegurar esto, las Partes acuerdan lo siguiente:

(a) con anterioridad a la Fecha de Comienzo de los Servicios, las Partes acordarán el periodo de tiempo que probablemente requerirá limpiar los Tanques;

(b) en conformidad con tal periodo de tiempo acordado, previo al vencimiento o rescisión del Acuerdo, el Usuario retirará el Producto de los Tanques para hacer posible que la limpieza comience; y

(c) si los Tanques no pueden ser limpiados durante el periodo de tiempo acordado y el periodo de tiempo se extiende (o es posible que se extienda) más allá del final del Término, las Partes acuerdan que el Término del Acuerdo será extendido hasta que la limpieza se complete. Durante cualquier extensión de un periodo de limpieza, Excellence Sea and Land Logistic mantendrá informado al Usuario sobre la fecha anticipada para la finalización de la limpieza y los costos involucrados.

2.4.2. Los Tanques y las Instalaciones deberán, en todo momento durante el Término, permanecer en la posesión y control de Excellence Sea and Land Logistic, y tal posesión y control no será transferido, ni se considerará transferido al Usuario en ningún momento.

3. Cargos, Costos y Pagos

3.1. Facturación

3.1.1. el Usuario comenzará a pagar los Cargos de conformidad con el Anexo III (Servicios y Costos) a partir de la Fecha de Comienzo de los Servicios y continuará pagando los Cargos hasta el final del Término.

3.1.2. Excellence Sea and Land Logistic facturará al Usuario de conformidad con el Anexo III (Servicios y Costos) de la siguiente manera:

(a) por todos los Cargos Fijos, al principio de cada mes; y

(b) por todos los Cargos Variables a mes vencido.

3.1.3. Excellence Sea and Land Logistic proveerá al Usuario facturas que identifiquen los Servicios provistos mensualmente y que cumplan con la Ley Aplicable.

3.1.4. Los Cargos mencionados en el Anexo III (Servicios y Costos) no incluyen IVA u otros impuestos, tasas o gravámenes aplicables impuestos por organismos gubernamentales incluyendo, pero sin limitarse a, tasas portuarias, derechos de muelle y derechos de aduana e importación.

3.1.5. el Usuario pagará los Cargos no objetados a Excellence Sea and Land Logistic dentro del plazo de tiempo establecido en la cláusula 6.2 del Acuerdo, con excepción de los impuestos o costos de aduana e importación, los cuales serán pagados por Excellence Sea and Land Logistic a cualquier Regulador en nombre del Usuario, y serán inmediatamente reembolsables por parte del Usuario.

3.1.6. Si el Usuario no paga cualquier monto no objetado a la fecha de vencimiento del pago, tal como está establecido en la sección 3.1.5, Excellence Sea and Land Logistic podrá cobrar intereses, según la tasa establecida en la cláusula 6.3 del Acuerdo, con respecto al periodo que va desde la fecha de vencimiento hasta la fecha en que el pago adeudado sea pagado en su totalidad (ya sea antes o después de una sentencia). Cualquier interés a pagar se acumulará diariamente y será calculado en base al número real de días transcurridos, por un año de 365 días, junto con cualquier costo razonable incurrido por Excellence Sea and Land Logistic en la exigibilidad de tal pago.

3.1.7. Si el Usuario desea objetar la totalidad o una parte de una factura, entonces, en tanto el Usuario haya notificado a Excellence Sea and Land Logistic del monto objetado y de la naturaleza de la objeción con anterioridad a la fecha de vencimiento del pago de la factura relevante, el Usuario podrá retener el pago de los cargos objetados en tanto tales cargos sean objetados de buena fe, pero deberá pagar la parte no objetada en la fecha de vencimiento. Las Partes acuerdan usar Esfuerzos Comerciales Razonables para resolver cualquier factura objetada con prontitud y cualquier monto que resulte de un acuerdo de dicha objeción será pagado con prontitud por el Usuario.

3.2. Costos de la Limpieza de los Tanques

Sujeto a cualquier costo de limpieza, que se considere responsabilidad de Excellence Sea and Land Logistic de conformidad con la sección 2.2.2 (b) (Mantenimiento y Reparación), el Usuario reconoce y acuerda hacerse responsable de todos los costos (incluyendo costos asociados con la disposición de agua residual, remanentes del Producto, cualquier deshecho químico o de otra naturaleza y cualquier cargo administrativo aplicable) en los que se incurra durante el Término y al vencer o rescindir el Acuerdo, con respecto a la limpieza de los Tanques.

3.3. Retención Tributaria

Cuando algún pago realizado por el Usuario a Excellence Sea and Land Logistic por la prestación de Servicios esté, de conformidad con la Ley Aplicable, sujeto a cualquier retención tributaria, el Usuario pagará a Excellence Sea and Land Logistic los montos adicionales como sean necesarios para asegurar la recepción por parte de Excellence Sea and Land Logistic de los montos totales que Excellence Sea and Land Logistic hubiera recibido sin la deducción de la retención tributaria.

4. Impuestos, Derechos de Aduana y Consumo

el Usuario será responsable de pagar (ya sea anticipadamente o no, con independencia de si el Producto se encuentra aún en las Instalaciones o ya ha abandonado las mismas);

4.1.1. todo flete, impuesto aplicable, derecho o gravamen, contribución, multa, monto por cobrar contra entrega y/o cualesquiera otros cargos y costos con respecto al Producto o relacionados con el mismo; y

4.1.2. cualquier tasación del Producto y del manejo, transporte o uso del mismo que Excellence Sea and Land Logistic deba pagar o cobrar bajo cualquier Ley Aplicable.

5. Boletín Electrónico

5.1. Excellence Sea and Land Logistic desarrollará y mantendrá actualizado de manera permanente un boletín electrónico que constituirá la plataforma informativa accesible vía remota, para difundir entre los Usuarios y el público en general la información relevante sobre la prestación del Servicio conforme a lo establecido en la Disposición 40.1 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016 por parte de la Comisión Reguladora de Energía.

5.2. Excellence Sea and Land Logistic tendrá disponible el boletín electrónico a partir de la Fecha de Comienzo de los Servicios.

6. Propiedad Intelectual

6.1.1. Nada en el Acuerdo pretende transferir titularidad de ningún Derecho de Propiedad Intelectual que pertenezca a una de las Partes o a sus Afiliadas, o desarrollada por una de las Partes o sus Afiliadas durante el Término ("Propiedad Intelectual Privilegiada").

6.1.2. el Usuario en virtud de este Acuerdo otorga a Excellence Sea and Land Logistic, y a sus Afiliadas y Contratistas, una licencia sin exclusividad, sin regalías e intransferible, para usar, copiar, almacenar o de otra forma manejar su Propiedad Intelectual Privilegiada en cualquier jurisdicción, sólo en la medida necesaria para prestar los Servicios y para cumplir con las obligaciones de Excellence Sea and Land Logistic establecidas en el Acuerdo. Excellence Sea and Land Logistic, sus Afiliadas y Contratistas cumplirán con todas las restricciones sobre el uso de cualquier Propiedad Intelectual Privilegiada autorizada cuando el Usuario informe por escrito a Excellence Sea and Land Logistic de tales restricciones.

7. Responsabilidad e Indemnizaciones

Sin perjuicio de lo establecido en la presente sección, las Partes se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el Apartado 8 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016 por parte de la Comisión Reguladora de Energía.

7.1. Límite de la Responsabilidad

7.1.1. Excellence Sea and Land Logistic no será responsable de daños al Producto o pérdidas del mismo antes de que el Producto sea recibido en las Instalaciones o después de que el Producto sea entregado al Usuario en conformidad con la sección 1.6 (Custodia del Producto).

7.1.2. Excellence Sea and Land Logistic sólo será responsable de cualquier pérdida del Producto o daño al mismo en la medida de que tal pérdida o daño sea causado por la negligencia, conducta indebida intencional de Excellence Sea and Land Logistic.

7.1.3. Sin perjuicio de lo establecido en la sección 7.1.2, Excellence Sea and Land Logistic no será responsable de la pérdida de Producto debido a evaporación, merma, adhesión (clingage) a las líneas y/o descarga de las líneas.

7.1.4. Con excepción de lo que se establece en la sección 7.1.7, ninguna de las Partes será responsable de daño y/o perjuicio punitivo, especial, incidental, indirecto y/o consecuencial. Bajo ninguna circunstancia será ninguna de las Partes responsable, por la pérdida de ganancias, pérdida de ingresos, pérdida de negocio o pérdida de fondo de comercio o cualquier interrupción del negocio.

7.1.5. Con excepción de lo que se establece en la sección 7.1.7, la responsabilidad total de Excellence Sea and Land Logistic y sus Afiliadas por ocurrencia o serie de ocurrencias relacionadas, ya sea basada en un Reclamo bajo contrato, agravio (incluyendo negligencia) incumplimiento de deber legal o que de otra manera surjan del Acuerdo o estén relacionadas con la prestación del servicio, estará limitada a 5,000,000 euros.

7.1.6. Con excepción de lo que se establece en la sección 7.1.7, la responsabilidad total del Usuario y sus Afiliadas por ocurrencia o serie de ocurrencias relacionadas, ya sea basada en un Reclamo bajo contrato, agravio (incluyendo negligencia) incumplimiento de deber legal o que de otra manera surjan del Acuerdo o estén relacionadas con la prestación del servicio, estará limitada a 5,000,000 euros.

7.1.7. Ninguna cláusula del presente Acuerdo limitará o excluirá la responsabilidad de ninguna de las Partes:

(a) por fraude perpetrado por una de las partes, sus Afiliadas o sus Contratistas, incluyendo declaración fraudulenta;

(b) por fallecimiento o daño personal causado por negligencia de una de las Partes o sus Afiliadas o sus Contratistas;

(c) por las obligaciones de indemnización establecidas en la sección 7.5 (Indemnizaciones);

(d) cuando tal limitación o exclusión pueda contravenir la Ley Aplicable.

7.2. Recuperación de Pérdidas de Terceros

Con excepción de las Afiliadas de cualquiera de las Partes, nada en el Acuerdo otorgará a ningún tercero ningún derecho o beneficio.

7.3. Restricción de Tiempo de los Reclamos

7.3.1. De conformidad con los siguientes plazos, el Usuario notificará a Excellence Sea and Land Logistic por escrito de cualquier Reclamo (y proveerá todos los pormenores disponibles) con respecto al Producto:

(a) mientras el Producto todavía se encuentre en las Instalaciones, tan pronto el Usuario se dé cuenta de un defecto (o sospeche que hay un defecto) en el Producto; o

b) después que el Producto haya sido retirado de las Instalaciones, tan pronto el Usuario se dé cuenta de un defecto (o sospeche que hay un defecto) y en cualquier evento dentro de los treinta (30) días naturales después del retiro del Producto.

7.3.2. el Usuario no tendrá derecho a iniciar ningún Reclamo (a no ser que la Ley Aplicable indique lo contrario sin la posibilidad de exención o limitación contractual) contra Excellence Sea and Land Logistic después de que un periodo de doce (12) meses haya vencido a partir del día que el Producto sea retirado de las Instalaciones o después de que Excellence Sea and Land Logistic haya sido notificado de un Reclamo (o debiera haber sido notificado) en conformidad con la sección 7.3.1, el que ocurra primero.

7.4. Seguros

el Usuario reconoce y acepta que la responsabilidad de Excellence Sea and Land Logistic con respecto al Acuerdo es limitada de conformidad con la sección 7.1 (Limite de la Responsabilidad) y 7.3 (Restricción de Tiempo de los Reclamos) anteriormente mencionadas. el Usuario es responsable de obtener los seguros pertinentes (incluyendo autoseguros) para cubrir su responsabilidad resultante de este Acuerdo, incluyendo aquella con respecto al daño o pérdida del Producto.

7.5. Indemnizaciones

7.5.1. Sin perjuicio de cualquier otra cláusula plasmada en el presente Acuerdo, cada Parte indemnizará, defenderá y liberará de responsabilidad a la otra Parte, a las Afiliadas de la otra Parte y cada uno de sus respectivos funcionarios, directores, empleados, Contratistas, sucesores y cesionarios de toda Perdida Indemnizada generada con respecto a, o en relación con lo siguiente:

(a) cualquier Reclamo en el sentido de que el uso de la Propiedad Intelectual Privilegiada de esa Parte de conformidad con los términos del Acuerdo transgreda o malverse cualquier Derecho de Propiedad Intelectual de un tercero; y

(b) muerte o lesiones corporales causadas por la negligencia y la conducta indebida intencional de alguna de las Partes, su personal o sus Contratistas.

7.5.2. Sin perjuicio de cualquier derecho de subrogación o cualquier otro recurso disponible bajo este Acuerdo, el Usuario indemnizará, defenderá y liberará de responsabilidad a Excellence Sea and Land Logistic, a las Afiliadas de Excellence Sea and Land Logistic y cada uno de sus respectivos funcionarios, directores, empleados, Contratistas, sucesores y cesionarios de toda Perdida Indemnizada generada con respecto a, o en relación con lo siguiente:

(a) derechos de aduana e impuestos a pagar como resultado de proveer los Servicios y cualquier servicio aduanero previsto por Excellence Sea and Land Logistic o una Afiliada de Excellence Sea and Land Logistic;

(b) cualquier reclamo de terceros con respecto al Producto;

(c) cualquier multa u otra sanción impuesta por un tribunal de jurisdicción competente o por algún ente Regulador a Excellence Sea and Land Logistic o cualquiera de sus Afiliadas en la medida que haya sido causada por el incumplimiento del Usuario (o cualquiera de sus Contratistas o Afiliadas) de sus obligaciones, y no ejercicio sus derechos, conforme al Acuerdo en cumplimiento con todas las Leyes Aplicables; y

(d) cualquier Reclamo causado por los Contratistas potenciales, actuales o pasados del Usuario en relación con la ejecución de los Servicios o de otro modo relacionados con el Acuerdo, cuando tales Pérdidas Indemnizadas puedan exceder el límite de la responsabilidad del Usuario, tal como se establece en la sección 7.1.6.

7.5.3. Excellence Sea and Land Logistic tendrá derecho de exigir al Usuario el pago de las penalizaciones que a continuación se señalan:

(a) Incumplimiento del Usuario de retirar Producto: Si el Usuario no retira el Producto o hace que se retire el Producto del Sistema de conformidad con lo acordado entre las Partes, entonces Excellence Sea and Land Logistic tendrá el derecho de retirar dicho Producto, en cuyo caso, el Usuario tendrá la obligación de pagar los costos y gastos comprobados para el retiro y consignación del Producto.

(b) Incumplimiento del Usuario en el pago de las Tarifas correspondientes por la prestación del Servicio: Si el Usuario incumpliere en el pago de las Tarifas resultantes de la prestación del Servicio, en los tiempos y plazos acordados por las partes, Excellence Sea and Land Logistic tendrá derecho a cobrar los intereses moratorios a los que se hace referencia en la cláusula 6.3 del Acuerdo así como a no recibir el Producto del Usuario hasta en tanto estén pagados todos los cargos adeudados.

7.5.4. En caso de que le Usuario no retire el Producto en el tiempo pactado entre las Partes o si los Tanques no pueden ser limpiados durante el periodo de tiempo acordado y el periodo de tiempo se extiende (o es posible que se extienda) más allá del final del Término, las Partes acuerdan que el Término del Acuerdo será extendido hasta que el Producto sea retirado de la Terminal o la limpieza se complete. Durante cualquier extensión de un periodo de limpieza o mientras el Producto no sea retirado, el Usuario será responsable de todos los costos asociados a dichos servicios.

7.6. Defensa de Reclamos

7.6.1. La Parte Indemnizada notificará al Indemnizador tan pronto como sea posible tras tener conocimiento de cualquier Reclamo con respecto a una indemnización otorgada de conformidad con el presente Acuerdo.

7.6.2. El Indemnizador podrá, por cuenta propia; optar por asumir control de la defensa o conciliación del Reclamo, en tanto, sin embargo, que la Parte Indemnizada tendrá el derecho de:

(a) a su propio costo, participar en cualquier defensa y conciliación;

(b) aprobar los términos de cualquier conciliación (tal aprobación no será negada sin razón suficiente) y vetar razonablemente cualquier admisión de responsabilidad propuesta por el Indemnizador; y

(c) unirse al Indemnizador como parte demandada en procedimientos legales que surjan de un Reclamo.

7.6.3. Si el Indemnizador asume control del Reclamo, la Parte Indemnizada no hará admisiones (excepto si así lo exige la Ley Aplicable), no aceptará ninguna conciliación o de otro modo comprometerá la defensa o conciliación del Reclamo sin la aprobación previa por escrito del Indemnizador (la que no será irrazonablemente negada sin razón suficiente) y otorgará, a solicitud y cuenta del Indemnizador, toda la ayuda razonable en relación con la defensa y la conciliación del Reclamo.

7.6.4. Si el Indemnizador opta por no defender el Reclamo o no defiende activamente el Reclamo, entonces la Parte Indemnizada tendrá derecho a defender y conciliar el Reclamo de la manera que considere apropiada, a cuenta del Indemnizador y este otorgará, a solicitud de la Parte Indemnizada, toda la ayuda razonable en relación con la conducción de la defensa y la conciliación del Reclamo, por cuenta del Indemnizador.

7.7. Fuerza Mayor

7.7.1. Ninguna de las Partes será responsable de ningún retraso por daños y perjuicios o incumplimiento en la ejecución de ninguna de sus obligaciones en conformidad con el Acuerdo, en la medida en que éstos sean causados por un Evento de Fuerza Mayor y la Parte afectada por la Fuerza Mayor ("Parte Afectada"); (a) no podría haber prevenido el retraso o incumplimiento mediante la aplicación de precauciones y esfuerzos razonables; (b) tan pronto como sea razonablemente posible notifica a la otra Parte que ha ocurrido el evento de Fuerza Mayor , por vía telefónica (y confirma lo mismo por escrito dentro de veinticuatro (24) horas; y (c) hace todo lo que esté a su alcance para empezar a cumplir tales obligaciones tan pronto como sea posible de tal modo que le sea posible mitigar el efecto del Evento de Fuerza Mayor encontrando una solución temporal para cumplir con su obligación a pesar del Evento de Fuerza Mayor.

7.7.2. En el caso de eventos de Fuerza Mayor, las obligaciones correspondientes a la otra Parte quedarán suspendidas en la misma medida que aquellas de la Parte Afectada.

8. Declaraciones

Cada Parte declara que a la Fecha de Entrada en Vigor:

8.1.1. tiene la capacidad y facultades para celebrar el presente Acuerdo;

8.1.2. el Acuerdo y las obligaciones creadas por el presente documento son vinculantes para dicha Parte y ejecutables en su contra, y no violarán los términos de ningún otro acuerdo, o ninguna otra sentencia u orden judicial, a la que esté sujeta; y

8.1.3. no existe ningún procedimiento pendiente o amenaza de procedimiento, o ninguna otra circunstancia que según el conocimiento de la Parte, impugne o pueda tener un impacto adverso importante sobre el Acuerdo.

9. Confidencialidad

9.1.1. Cada Parte ("Receptor") se compromete ante la otra Parte ("Divulgador") a:

(a) mantener toda la Información Confidencial del Divulgador que obtenga con respecto al Acuerdo, en estricta confidencialidad;

(b) no usar, ni autorizar el uso de la Información Confidencial del Divulgador para ningún propósito que no sea el cumplimiento de las obligaciones del Receptor o el ejercicio de sus derechos o la recepción de cualquier beneficio en conformidad con el Acuerdo;

(c) no divulgar ni autorizar el uso de la Información Confidencial del Divulgador a ningún tercero con excepción de cómo se indica en esta sección 9.1.1; y

(d) informar con prontitud al Divulgador de cualquier uso o divulgación sospechosa o no autorizada de la Información Confidencial del Divulgador de la que el Receptor tenga conocimiento, y con prontitud tomar todas las medidas razonables que el Divulgador pueda requerir para prevenir, parar o remediar el uso o divulgación no autorizados.

9.1.2. Cada Parte podrá divulgar la Información Confidencial de la otra Parte a sus Afiliadas y sus respectivos funcionarios, directores, empleados, Contratistas, asesores y Auditores, en tanto tales personas necesiten saber la Información Confidencial que se les haya divulgado y cumplan con los términos del Acuerdo con respecto a la misma.

#

9.1.3. La sección 9.1.1 no aplicará a la Información Confidencial en la medida que:
(a) tal Información Confidencial se haga de dominio público por otro medio que no sea por culpa del Receptor;

(b) el Divulgador haya aprobado por escrito el uso o divulgación particular de la Información Confidencial; o

(c) tal Información Confidencial ya fuera conocida por el Receptor previo a la divulgación sin una obligación de confidencialidad.

(d) sea requerido por una autoridad de conformidad con la Ley Aplicable, donde la Parte receptora deberá notificar dicha situación a la Parte divulgante para tomar todas las medidas necesarias para prevenir o mitigar dicha divulgación.

9.1.4. Cada Parte podrá divulgar la Información Confidencial de la otra Parte si, y en la medida que, se lo requiera un Regulador, una bolsa de valores relevante o de otro modo lo exija la Ley Aplicable o un tribunal judicial en la jurisdicción relevante.

9.1.5. Las obligaciones con respecto a la Información Confidencial permanecerán en vigencia por un periodo de tres (3) años, después del vencimiento del Término.

10. Rescisión

10.1. Rescisión por Cualquiera de las Partes

10.1.1. Con sujeción a la sección 10.1.2, una Parte sólo podrá rescindir el Acuerdo dando aviso a la otra Parte si ocurre cualquiera de lo siguiente:

(a) la otra Parte comete un incumplimiento importante del Acuerdo, el cual es, ya sea:

(i) incapaz de ser remediado; o

(ii) la otra Parte no ha comenzado a tomar las medidas razonables para remediar el incumplimiento dentro de treinta (30) días o no ha remediado el incumplimiento dentro de noventa (90) días, después de que la Parte que hace la rescisión haya dado aviso del incumplimiento;

(b) en concordancia con la sección 12.2 (Cambio en la Ley Aplicable); o

(c) un Evento de Fuerza Mayor que afecta a la otra Parte continúa por más de noventa (90) días.

10.1.2. Además de los derechos de rescisión establecidos en la sección 10.1.1, Excellence Sea and Land Logistic podrá, mediante aviso al Usuario, rescindir el Acuerdo si el Usuario incumple con el pago de cualquier Cargo no objetado a la fecha de vencimiento, y Excellence Sea and Land Logistic le da al Usuario :

- (i) un aviso de incumplimiento relativo a tal falta de pago (el “Aviso Inicial”);
- (ii) un aviso adicional no antes de quince (15) días después del Aviso Inicial; y
- (iii) el Usuario no paga el monto total exigido en el Aviso Inicial dentro de treinta (30) días después del Aviso Inicial.

10.2. Consecuencias del Vencimiento o Rescisión

10.2.1. El vencimiento o rescisión del Acuerdo no afectará:

- (a) ninguno de los derechos adquiridos de ninguna de las Partes, incluyendo cualquier derecho a recibir cualquier pago adeudado pero no pagado antes de la expiración o rescisión; o
- (b) secciones 6, 7, 8, 9 y 10.2.1, junto con cualquier otra disposición del Acuerdo que se haya definido para que sobreviva la expiración o rescisión, o que requiera que entre en vigor tal expiración o rescisión.

10.2.2. A partir de la Fecha de Entrada en Vigor de expiración o rescisión del contrato, según sea el caso, ambas partes se liberan de todas las obligaciones conforme al presente contrato, en el entendido de que ninguna de las partes quedará liberada de cualquier obligación o derecho acumulado o de actos u omisiones que ocurrieron, antes de la Fecha de Entrada en Vigor de la terminación o que se deriven de un incumplimiento de este contrato, por alguna de las partes.

Tras la expiración o rescisión del Acuerdo, el Usuario deberá:

- (a) si tiene conocimiento de algún efecto (o sospecha que hay un defecto), notificar a Excellence Sea and Land Logistic en conformidad con la sección 7.3.1 (Restricción de Tiempo de los Reclamos) y en la medida que Excellence Sea and Land Logistic sea notificado, permitirá a Excellence Sea and Land Logistic realizar, a su discreción, cualquier examen o prueba razonable del Producto antes de retirar el mismo;

(b) pagar el costo de limpiar los Tanques en conformidad con la sección 3.2 (Costos de Limpiar los Tanques) y continuar pagando los Cargos por el periodo de limpieza;

(c) asegurar que todas las facturas pendientes (incluyendo cualquier impuesto, derecho de aduana o gravámenes pre pagados por Excellence Sea and Land Logistic) se paguen antes del despacho final del Producto; y

(d) sujeto a la sección (c), retire el Producto de las Instalaciones.

11. Acceso y Auditorias

11.1. Acceso

11.1.1. el Usuario procurará que su personal o Contratistas actúen en cumplimiento de todas las Leyes Aplicables y los estándares y políticas de Excellence Sea and Land Logistic vigentes en la Terminal relevante de forma periódica.

11.1.2. Excellence Sea and Land Logistic se reserva el derecho de rehusar admitir y/o expulsar al Usuario, o cualquiera de sus empleados o Contratistas que Excellence Sea and Land Logistic considere como riesgo a la seguridad de la Terminal. Excellence Sea and Land Logistic notificará al Usuario inmediatamente tras rehusar el ingreso del personal del Usuario, o cualquiera de sus Contratistas. El acceso a las Instalaciones es a propio riesgo del Usuario o cualquiera de sus empleados o Contratistas.

11.2. Auditorias

11.2.1. Excellence Sea and Land Logistic otorgará al Usuario y a los Auditores y Reguladores del Usuario (“Auditores”) acceso para inspeccionar los Tanques y las partes de las Instalaciones directamente relacionadas con la prestación de los Servicios al Usuario específico (“Auditoria”).

11.2.2. el Usuario, a su propio costo, será autorizado a realizar una Auditoria por Año de Contrato. Previo a realizar tal Auditoria, el Usuario dará aviso razonable a Excellence Sea and Land Logistic. el Usuario sólo estará autorizado a realizar una Auditoria durante el horario normal de trabajo y de manera tal que no interfiera con la prestación de los Servicios por parte de Excellence Sea and Land Logistic o la prestación de servicios por parte de Excellence Sea and Land Logistic para otros usuarios.

11.2.3. Mientras se realice la Auditoria, el Usuario procurará que los Auditores cumplan con los requerimientos de seguridad y confidencialidad de Excellence Sea and Land Logistic.

12. Misceláneos

12.1. Cumplimiento de la Ley Aplicable

12.1.1. Cada Parte hará, y procurará que tanto ella como cada una de sus Afiliadas y Contratistas hagan lo siguiente:

(a) Obtendrán y mantendrán en vigor y a su propia costa durante la vigencia de este acuerdo, aquellos permisos que sean su responsabilidad.

(b) Cumplirán con sus obligaciones y ejercerán sus derechos en conformidad con el Acuerdo, y en cumplimiento con todas las Leyes Aplicables.

12.1.2. Si cualquiera de las Partes recibe un aviso de parte de un Regulador de la otra Parte en relación con el Acuerdo o los Servicios entonces, en la medida que lo permita el Regulador, esa Parte notificará a la otra Parte de la misma tan pronto sea razonablemente factible.

12.2. Cambio en la Ley Aplicable

12.2.1. Si se efectúan cambios en la Ley Aplicable que afecten a la prestación del servicio que requiera cambios al Acuerdo, incluyendo cambios a los Servicios, entonces:

(a) una Parte notificará a la otra Parte tan pronto sea razonablemente factible después de tener conocimiento de tal cambio en la Ley Aplicable o cambio potencial;

(b) las Partes trabajarán en conjunto para identificar el impacto de tal cambio en la Ley Aplicable y sujeto a la sección 12.2.2, acordarán cualquier cambio necesario para implementar el cambio; y

(c) en la medida que sea técnicamente posible, cualquier cambio requerido será implementado en o antes de la fecha de entrada en vigencia de tal Ley Aplicable.

12.2.2. Las Partes acordarán con prontitud cómo será incorporado el cambio en la Ley Aplicable al Acuerdo y cómo los Cargos serán ajustados para reflejar el costo de implementar el cambio en la Ley Aplicable.

12.2.3. Si las Partes no pueden ponerse de acuerdo sobre cómo implementar el cambio en la Ley Aplicable (incluyendo el ajuste pertinente en los Cargos) de conformidad con la sección 12.2.2, cualquiera de las Partes podrá rescindir el Acuerdo mediante aviso razonable por escrito.

12.3. Autorizaciones y Permisos

Cada Parte realizará, firmará, obtendrá, y gestionará para que se realice y obtenga todos los permisos, autorizaciones, actos y documentos necesarios para implementar y hacer efectivo el Acuerdo.

12.4. Contratistas

12.4.1. Si cualquiera de las Partes usa un Contratista para actuar en su nombre bajo el Acuerdo, entonces tal Parte deberá:

(a) procurar que el Contratista cumpla con los derechos, responsabilidades y obligaciones de esa Parte establecidos en el Acuerdo;

(b) hacerse responsable de los actos y omisiones del Contratista conforme al Acuerdo; y

(c) permanecer como el único punto de contacto para la otra Parte con respecto al Contratista, en tanto que la otra Parte tenga el derecho de contactar al Contratista relevante directamente para fines operacionales.

12.4.2. A no ser que el contexto requiera lo contrario, las referencias a una Parte incluirán, en la medida que Contratistas estén ejecutando las obligaciones de esa Parte bajo el Acuerdo, a los Contratistas.

12.5. Prohibición de Substitución de Uso

12.5.1. el Usuario reconoce y acepta que está prohibido permitir que los Tanques o cualquier otra parte de los Tanques usados en la ejecución de los Servicios sea usado por cualquier Afiliada o terceros.

12.5.2. Si durante el plazo del Acuerdo el Usuario no requiere el uso de cualquier Tanque o de su capacidad por un periodo de tiempo, el Usuario podrá solicitar que Excellence Sea and Land Logistic recupere el uso del Tanque para asignarlo a un tercero por el periodo de tiempo que no sea requerido por el Usuario. Los términos bajo los cuales el Usuario podrá devolver el Tanque a Excellence Sea and Land Logistic serán acordados entre las Partes a las partes. Si Excellence Sea and Land Logistic acepta recuperar el uso de un Tanque, Excellence Sea and Land Logistic pactará un acuerdo de almacenamiento directamente con el tercero relevante y no será responsable para con el Usuario de ninguna pérdida o daño sufridos por el Usuario si el tercero no devuelve el Tanque respectivo dentro del periodo de tiempo acordado.

12.6. Cesión/Novación

12.6.1. Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir (mediante novación) sus derechos u obligaciones establecidos en el Acuerdo sin aprobación previa de la otra Parte.

12.6.2. El Acuerdo será obligatorio y entrará en vigor para beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados.

12.7. Renuncia

Sujeto a la sección 7.3 (Restricción de Tiempo de los Reclamos):

12.7.1. la omisión por parte de cualquiera de las Partes de ejercer o el retraso en ejercer un derecho o recurso estipulado en el Acuerdo o por la Ley Aplicable no constituye una renuncia del derecho o remedio o ningún otro derecho o remedio; y

12.7.2. una renuncia (ya sea explícita o implícita) a invocar un incumplimiento de cualquiera de los términos del Acuerdo no constituye una renuncia a invocar ningún otro incumplimiento del Acuerdo.

12.8. Representante de Aduana

12.8.1. Cuando Excellence Sea and Land Logistic o su Afiliada provea servicios relacionados con aduana en el país relevante y cuando esté permitido por la Ley Aplicable, Excellence Sea and Land Logistic o su Afiliada (según aplique) podrá aceptar, solamente en conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Anexo VI (Procedimientos de Aduana), ser nombrados como el representante directo del Usuario para actividades relacionadas con aduana con respecto al Producto almacenado en la Terminal.

12.8.2. Si Excellence Sea and Land Logistic o su Afiliada acepta ser nombrada como el representante directo o indirecto del Usuario para actividades relacionadas con aduana, el Usuario completará y enviará de vuelta un poder debidamente firmado en el formato establecido en el Anexo VI (Procedimientos de Aduana), y proveerá a Excellence Sea and Land Logistic o su Afiliada (según aplique) con razonable anticipación, toda la información y documentos requeridos para permitir a Excellence Sea and Land Logistic o su filial realizar las declaraciones de aduana pertinentes ante las autoridades aduaneras o para facilitar las gestiones de Excellence Sea and Land Logistic o su Afiliada con tales autoridades aduaneras.

12.9. Ausencia de Sociedad, Representación o Contrato de Arrendamiento

12.9.1. Nada en el Acuerdo crea un consorcio o sociedad entre las Partes. Con excepción de cuando esté expresamente autorizado en el Acuerdo, el Acuerdo no creará una relación de representación entre las Partes y ninguna de las Partes tiene ninguna autoridad para actuar, hacer declaraciones o contratar en nombre de la otra Parte.

12.9.2. Nada en el Acuerdo se interpretará como si se tratara de un contrato de arrendamiento o acuerdo de alquiler.

12.10. Enmiendas al Acuerdo

Sujeto a cualquier enmienda de los Cargos en conformidad con la cláusula 6 (Cargos) del Acuerdo, ninguna enmienda al Acuerdo será vinculante para las Partes en tanto no esté por escrito y sea firmada por los representantes autorizados de cada una de las Partes.

12.11. Ejemplares

El Acuerdo podrá ser firmado con cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales es original y todos evidencian los mismos acuerdos entre las Partes.

12.12. Avisos

12.12.1. Cualquier aviso a ser efectuado en conformidad con el Acuerdo deberá hacerse por escrito (incluyendo por correo electrónico los que no sean Avisos Formales), enviarse a la persona designada en la cláusula 9 (Dirección de Contacto) del Acuerdo entregadas en, o enviadas según la manera establecida en la sección 12.12.2, con independencia de su correspondiente publicación en el Boletín Electrónico,

12.12.2. Cuando una de las Partes tiene el requerimiento o está autorizada a dar aviso a la otra Parte, tal aviso (incluyendo los Avisos Formales) se consideran recibidos:

(a) si son entregados en la dirección del receptor con el/la recepcionista entre 9 a.m. y 5 p.m. (en el huso horario del receptor) en un día laborable, en la fecha de entrega;

(b) si se envía mediante correo expreso con un sistema confiable de rastreo de entrega, en la fecha de la entrega al receptor si se entrega entre 9 a.m. y 5 p.m. (en el huso horario del receptor) en un día laborable; y

(c) si se envía por fax entre 9:00 a.m. y 5 p.m. (en el huso horario del receptor) en un día laborable, en la fecha de envío o, si se envía fuera de ese periodo, entonces al principio del siguiente día laboral.

12.13. Divisibilidad

Si un tribunal de jurisdicción competente determina que cualquier término del Acuerdo contraviene la Ley Aplicable, entonces los términos restantes del Acuerdo no serán afectados y serán válidos y ejecutables en la medida permitida por la Ley Aplicable.

12.14. Integridad del Acuerdo

Sujeto a la sección 7.1.7 (a) (límite de responsabilidad por fraude y declaración falsa dudosa) de los Términos y Condiciones Generales:

12.14.1. el Acuerdo constituye el acuerdo total, y sustituye cualquier acuerdo previo verbal o escrito entre las Partes con respecto a los Servicios;

12.14.2. cada Parte reconoce que al pactar el Acuerdo no se ha amparado en ninguna declaración, garantía u otro aseguramiento (excepto aquellos establecidos en el Acuerdo) y renuncia a todos los derechos y recursos, con excepción de los de esta sección 12.14, que puedan de otro modo estar disponibles para ella;

12.14.3. todos los Servicios provistos por Excellence Sea and Land Logistic en virtud del Acuerdo estarán sujetos exclusivamente a los términos del Acuerdo y no aplicarán otros términos; y

12.14.4. cualquier formulario de pedido, conocimiento de embarque u otra correspondencia que las Partes puedan usar para solicitar Servicios o de otro modo administrar el Acuerdo será sólo para comodidad administrativa y los términos y condiciones incluidas en tales formularios aplicarán solamente en la medida que sean coherentes con el Acuerdo.

12.15. Condiciones Especiales

Las Partes podrán pactar las Condiciones Especiales respecto de lo siguiente de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Calidad del Producto;
- b. Cantidad del Producto;
- c. Capacidad e Infraestructura;

- d. Incumplimiento de las especificaciones del Producto;
- e. Notificaciones;
- f. Plazo del Contrato;
- g. Tarifas;
- h. Servicios a prestar;
- i. Recepción y retiro del Producto;
- j. Garantías;
- k. Facturación y pagos;
- l. Mantenimiento y operaciones de reparación;
- m. Suspensión del servicio por mora;
- n. Mecanismos de compensación por entrega/recibo de producto que no cumpla con la calidad del Producto;
- o. Penalizaciones y bonificaciones; y
- p. Condiciones de cesión de la capacidad:
- q. Productos Mezclados;
- r. Impuestos y Aduanas; y
- s. Propiedad Intelectual.

12.15.1. Criterios para Negociación de Condiciones Especiales

Excellence Sea and Land Logistic y el Usuario podrán pactar libremente las Condiciones Especiales a las que se hace referencia en la cláusula 12.15. anterior, sujeto a los siguientes criterios:

- a. Capacidad de almacenaje requerido;
- b. Plazo del contrato;
- c. Producto a manejar;
- d. Volumen de producto a manejar por periodo contratado;
- e. Capacidad financiera;
- f. Modelo logístico;
- g. Disponibilidad de infraestructura;
- h. Estrategia comercial del Usuario

ANEXO VI – PROCEDIMIENTOS DE ADUANA

Acorde a la Ley Aduanera de México, el Usuario es responsable a través de su Agente Aduanal, del despacho aduanal de su mercancía y todo lo relativo a pago de impuestos aduanales, federales, estatales, municipales, así como cuotas compensatorias, derechos federales previstos en la Ley Federal de Derechos (incluido el derecho de muellaje generado en Recintos Fiscales y Fiscalizados cobrados por las Administraciones Portuarias Integrales)

Asimismo, es responsabilidad del Usuario o a través de su Agente Aduanal, el cumplimiento de las regulaciones no arancelarias tales como SAGARPA, SEMARNAT, CICOPLAFEST, Secretaría de Economía, SEDENA y cualquier otra prevista en la legislación aduanera o fiscal.

La terminal Excellence Sea and Land Logistic de Coatzacoalcos y la terminal Excellence Sea and Land Logistic Veracruz son terminales ubicadas en Recintos Fiscalizados por lo que su operación está regulada por la Ley Aduanera. el Usuario reconoce Excellence Sea and Land Logistic deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley durante la prestación de los servicios aquí contratados y durante el desarrollo de sus operaciones como terminal marítima. En el caso específico del “abandono de mercancías” contemplado en la Ley Aduanera, Excellence Sea and Land Logistic únicamente está obligado a notificar a la Aduana local en los plazos descritos en la misma Ley, la notificación del proceso hacia el importador/exportador correspondiente corre a cargo exclusivamente de la Aduana local. En cumplimiento con lo previsto por el artículo 15, fracción V de la Ley Aduanera, la contraprestación por los servicios de almacenamiento contratados (establecidas en el Anexo III del Contrato), incluye los días de almacenamiento gratuito de las mercancías.

En caso de que se genere cualquier multa, pago de derechos, recargos, cuotas impositivas, daño o perjuicio alguno, derivado del incumplimiento del Usuario a sus obligaciones aduaneras o derivado del abandono de cualquier producto en las instalaciones de Excellence Sea and Land Logistic, y por tales conceptos Excellence Sea and Land Logistic resulte ser obligado solidario en el cumplimiento de las obligaciones respectivas ante cualquier autoridad y en específico la Aduanera, el Usuario se obliga en forma expresa a pagar en favor de Excellence Sea and Land Logistic cualquier cantidad que esta última hubiere erogado en virtud de esa solidaridad de cumplimiento de obligaciones, incluyendo sin limitación alguna el costo de abogados y consejeros que se hubieran utilizado para resolver el pago que se hubiera llevado a cabo.

#

Tarifas Base para Prestación de Servicios:

Las tarifas para la prestación de servicios serán las siguientes:

Tarifa Máxima de Almacenamiento XXX (USD/bbl/mes)
Carga de Auto Tanque XXX (USD/bbl)
Servicio Marítimo XXX (USD/bbl)

Procedimiento para Recibir Solicitudes de Servicio

Para nuevas solicitudes de servicio se deberá enviar al correo XXXXXXXX la siguiente documentación:

1. Volumen a manejar y capacidad requerida por producto
2. Método de recepción y despacho
3. MSDS de los productos a manejar
4. Permisos que amparan el manejo de estos productos
5. Duración del contrato
6. Nombre y datos de contacto comerciales

Una vez que su información sea recibida, nuestra área comercial se pondrá en contacto con usted dentro de los siguientes 20 días hábiles a la fecha de recepción y en caso de que haya disponibilidad del servicio, deberá llenar nuestra solicitud de información crediticia y presentar la siguiente información:

- a) Documento Notarial de la Constitución de la Sociedad.
- b) Último documento notarial respecto de la modificación de estatutos.
- c) Copia de los poderes notariales vigentes de las personas que pretender firmar el contrato.
- d) Identificación Oficial del apoderado legal que firma el contrato.
- e) Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- f) Copia del Comprobante de Domicilio Fiscal
- g) Última declaración anual de Impuestos
- h) Estados Financieros Año Actual con una antigüedad no mayor a 1 mes
- i) Estados Financieros Dictaminados del ejercicio inmediato anterior no mayor a un año.

#

#

#

#

#

Aviso e Información sobre Temporadas Abiertas

Actualmente no existe una temporada abierta para la asignación de la capacidad disponible para la terminal.

#

Calendario del Programa de Mantenimiento

La Terminal de Almacenamiento de Petrolíferos de Excellence Sea and Land Logistic, S. A. de C. V., se encuentra ubicada Escollera Norte s/n Int. Recinto Portuario, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.

La terminal cuenta con el siguiente Programa de Mantenimiento para el año 2020, respecto a los tanques de almacenamiento de petrolíferos.

FLOC	DESCRIPCIÓN	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
TK-001	Inspección visual												
TK-002	Inspección visual												
TK-003	Inspección visual												
TK-004	Inspección visual												
TK-005	Inspección visual												
T-3005	Inspección visual												
T-3007	Inspección visual												
T-3008	Inspección visual												
T-3009	Inspección visual												
T-3010	Inspección visual												
T-3011	Inspección visual												
T-3012	Inspección visual												
T-3014	Inspección visual												

#

#

#

Avisos de Ocurrencia de Alerta Crítica

Actualmente no existen alertas críticas.

#

#

Mecanismos para la atención inmediata de emergencias, datos de contacto para la atención de quejas, aclaraciones y situaciones de emergencia

La atención inmediata de emergencias se lleva acabo de acuerdo a nuestro Plan de Respuesta a Emergencias.

Para la atención de quejas, aclaraciones y situaciones de emergencia por favor comunicarse al teléfono (XXX) XXXX , o enviar un correo a la dirección: XXXX@XXX.com

#

Reporte Mensual de volúmenes almacenados, inyectados y extraídos

Periodo del 1 al XX de XXX de 2020

Producto	Volumen			Unidad de medida
	Almacenado	Recibido	Entregado	
Gasolina	XXX	XXX	XXX	Barriles
Diésel	XXX	XXX	XXX	Barriles